

Expediente: **1471/20**

Carátula: **ARAGON FRANCO SEBASTIAN C/ SAN ROMAN RODOLFO FERNANDO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **09/05/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20313382975 - *ARAGON, FRANCO SEBASTIAN-ACTOR*

90000000000 - *SAN ROMAN, RODOLFO FERNANDO-DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1471/20



H105015655151

JUICIO: "ARAGON FRANCO SEBASTIAN c/ SAN ROMAN RODOLFO FERNANDO s/ COBRO DE PESOS"- EXPTE. N° 1471/20.- Juzgado del Trabajo XI nom

San Miguel de Tucumán, mayo de 2025

A la presentación de fecha 07-05-2025, efectuada por el letrado Martin Prados, por la parte actora:

I. Téngase presente el informe del Registro de deudores alimentarios adjuntado.

II. Atento a lo solicitado y constancias de autos, existiendo sumas de dinero depositadas en la cuenta judicial nro.562209550718641 provenientes de un remanente de sumas embargadas en el incidente "i1" mediante resolución de fecha 02-05-2023 en concepto de capital de condena, corresponde: librar orden de pago al actor **Franco Sebastián Aragón**, DNI n° 31.409.857, por la suma de **\$531.680,03**, en concepto de pago a cuenta de planilla de actualización de capital al 31-03-2025, mediante transferencia bancaria a la cuenta denunciada.

En su mérito, atento al número de cuenta denunciado: líbrese oficio al Banco Macro SA a fin de que proceda a transferir la suma de \$531.680,03 depositada en la cuenta n° 562209550718641, cbu n° 2850622350095507186415 (a nombre de este juicio), a una cuenta del Banco HSBC a nombre de Sebastián Aragón, DNI n° 31.409.857, n° 1256409515, CBU n° 15000787-00012564095150, debiendo dar cumplimiento e informar en el plazo de DOS DÍAS de recepcionado el oficio sobre la toma de razón de lo aquí ordenado.

Hágase saber al banco oficiado que no deberá practicar retenciones impositivas ni de ninguna naturaleza por tratarse de un pago en concepto de indemnización laboral y caracter alimentario.

Una vez cumplido con la presente rogatoria, deberá informar al juzgado en el término de DOS DÍAS de dicho cumplimiento.

III. Al pedido de libramiento de orden de pago por la suma solicitada (\$594.259,20): encontrándose retenidas sumas de dinero en concepto de afianzamiento de los honorarios y aportes a favor del

letrado Prados (\$62.579,17) conforme decreto de fecha 17-04-2024 -último parrafo-, no ha lugar. JMA
1471/20

Actuación firmada en fecha 08/05/2025

Certificado digital:
CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.